

Asociación defiscales

Queridos compañeros:

El Consejo Fiscal, como órgano representativo de toda la carrera, debe ser el reflejo de las inquietudes de esta y no puede amparar conductas alejadas de la transparencia exigible en todos sus actos y en los del Fiscal General como miembro del mismo.

El artículo 3 a) del RD 437/1983, de 9 de febrero, sobre Constitución y Funcionamiento del Consejo Fiscal, incluye entre sus competencias informar las propuestas de nombramiento de los diversos cargos y ascensos que no sean automáticos y reglados y su Reglamento de Régimen Interior delimita las facultades del Presidente del mismo, el Fiscal General del Estado.

Ello, no obstante, los vocales del Consejo Fiscal por la lista de la Asociación de Fiscales tuvimos noticia de que por el Fiscal General del Estado se estaba convocando a los peticionarios a las plazas ofertadas en el concurso discrecional publicado por Orden JUS/1001/2022 de 24 de octubre, a fin de ser entrevistados por el mismo.

El encuentro estuvo restringido a quien preside el Consejo Fiscal; sólo ante el FGE expusieron los peticionarios sus respectivos proyectos de actuación a los que se refiere el artículo 51.8 del Reglamento.

Es fácil apreciar la utilidad de las comparecencias dado que constituyen una fuente directa para la correcta valoración de los candidatos. Pero el formato elegido por el FGE determina que solo éste podrá interpelar a los entrevistados sobre ese proyecto que articula una Fiscalía concreta o sobre aquellos elementos curriculares que puedan afianzar la idoneidad de este.

Por ello mediante escrito dirigido a la Excm. Sra. Fiscal Jefa de la Inspección el día 1 de diciembre se instó al FGE a la convocatoria de todos los vocales del Consejo Fiscal para la realización de tales entrevistas y para que remitiera a estos copia de la grabación de las ya celebradas. Señalábamos entonces que así lo imponía el principio de transparencia, de carácter esencial en todo proceso selectivo, indicando además como modelo el seguido por la Comisión de Calificación del Consejo General del Poder Judicial, con el objeto de asegurar la aplicación de los principios de transparencia, mérito y capacidad.

Ninguna disposición normativa atribuye al FGE como presidente del Consejo Fiscal la posibilidad de valerse de entrevistas personales con los peticionarios de puestos de designación discrecional.

Asociación defiscales

Por eso sorprende la respuesta dada por el FGE mediante nota remitida a los Vocales el día 2 de diciembre por la que se niega la remisión de las grabaciones amparándose en la confidencialidad y reserva de las entrevistas realizadas y remitiendo para su discusión en Pleno del Consejo Fiscal la viabilidad de una convocatoria que comprenda a todos sus miembros.

El supuesto deber de reserva, la confidencialidad o el ámbito privado en que se desarrollaron las entrevistas, invocado por el FGE, son, por definición, absolutamente contrarios al principio de igualdad de armas y de transparencia que debe estar presente en todos y cada uno de los hitos de un proceso público de selección, de acuerdo a la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y de la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

La vía utilizada por el FGE en un proceso público de selección de puestos de designación discrecional, sólo contribuye a enturbiar el resultado.

Madrid, a 12 de diciembre de 2022.

Los Vocales electivos de la lista de la Asociación de Fiscales:

Jorge Andújar Hernández
María Isabel Gómez López
Eva María Más Curia
Miguel Rodríguez Marcos
Beatriz Sánchez Carreras
Roberto Valverde Megías